

Proceso: DIV. LIQ. SOC. CONY.
Demandante: TEILA BIBIANA QUIROZ BORBOEZ
Demandado: ALEJANDRO EMILIO OSPINA MONTOYA
500013110002-2019-00437-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 21 de julio de 2022. Al despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Corrido el traslado de las excepciones de mérito propuestas, a fin de proseguir con el trámite respectivo, imperativo es resolver estas excepciones, aunque no están contempladas en el art. 523 del C.G.P. por tanto, se dispone:

1. Señalar **la hora de las 9:00 A.M. del día 14 del mes de marzo del año 2023**, para adelantar audiencia en los mismos términos definidos en el art. 372 del C.G.P. a la que deberán comparecer personalmente las partes a rendir interrogatorio, a la conciliación, si fuere posible, y demás asuntos relacionados con la audiencia. Y se advierte que se dará aplicación a lo dispuesto en el párrafo del antes citado precepto, es decir, se agotará también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento del art. 373 ibídem, en la que se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

2. Decreto de Pruebas.

Pruebas parte actora.

Documentales: Téngase como tales las aportadas con el escrito de demanda y subsanación, en cuanto fueren pertinentes y conducentes.

Testimoniales.

Proceso: DIV. LIQ. SOC. CONY.
Demandante: TEILA BIBIANA QUIROZ BORBOEZ
Demandado: ALEJANDRO EMILIO OSPINA MONTOYA
500013110002-2019-00437-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Se decreta el testimonio de los señores HERNAN PALACIOS y JACKELINE BORBOEZ. Cítense con las advertencias legales.

Pruebas parte Demandada.

Documentales: Téngase como tales las aportadas con el escrito de contestación y proposición de excepciones, en cuanto fueren pertinentes y conducentes.

Testimoniales.

Se decreta el testimonio de los señores EDITH JOHANNA GUTIERREZ GUEVARA, ANA PATRICIA MUÑOZ MELCHOR, MARIA ALEJANDRA GONZALEZ BELLO y XIMENA ANDREA PADILLA BARRERA. Cítense con las advertencias legales.

Interrogatorio.

Se advierte que esta prueba se practica de oficio y en su desarrollo los sujetos procesales pueden hacer uso de su derecho de defensa y contradicción.

El presente proveído se notificará por estado y no tendrá recurso alguno.

Se requiere a las partes y apoderados instalar el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular, con anterioridad a la fecha de celebración de la audiencia; de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

Proceso: DIV. LIQ. SOC. CONY.
Demandante: TEILA BIBIANA QUIROZ BORBOEZ
Demandado: ALEJANDRO EMILIO OSPINA MONTOYA
500013110002-2019-00437-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Así mismo, el despacho informa que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3c16c0546d94bcadbb4f53d495fc832775695865d26d79e60a213827e751659**

Documento generado en 01/08/2022 02:18:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>